

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes octubre de 2021, comparecen por la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS de AUTOS (SOESGYPE), representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, CARLOS ROBERTO ACUÑA y CARLOS HUMBERTO MUÑOZ y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA y RAUL ALEJANDRO BEÑACAR y por la parte empleadora la CAMARA DE ESTACIONAMIENTOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (ESCABA), representada en este acto por MARCOS DABBAH, en su carácter de PRESIDENTE, y CARMEN CASTILLO, en su carácter de miembro paritario.

La representación empresarial (ESCABA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido en el acta firmada anteriormente por las partes signatarias del CCT 772-19, a fin de ajustar las escalas salariales en función del incremento de los índices inflacionarios que afectan el poder adquisitivo de los trabajadores, tomando también en consideración las dificultades económicas que afectan aún el nivel de la actividad del sector

1\*) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgarán un incremento en las escalas salariales de todas las categorías del convenio de un 25%, que se pagará de la siguiente manera, dejando constancia que los incrementos pactados se calculan sobre los montos percibidos por los trabajadores en el mes de agosto de 2021: una suma equivalente al 4% del básico de cada categoría con las remuneraciones del mes de octubre de 2021, con carácter no remunerativo, dejando constancia que dicha suma pasará a integrar el salario básico en el mes de enero de 2022; una suma equivalente al 4% del básico de cada categoría con las remuneraciones del mes de noviembre de 2021, con carácter no remunerativo, dejando constancia que dicha suma pasará a integrar el salario básico en el mes de enero de 2022; una suma equivalente al 5% del básico de cada categoría, con carácter no remunerativa, con las remuneraciones del mes de diciembre de 2021, dejando constancia que dicha suma pasará a integrar el salario básico en el mes de enero de 2022; una suma equivalente al 4% del básico de cada categoría, con las remuneraciones del mes de enero de 2022; una suma equivalente al 4% del básico de cada categoría, con las remuneraciones del mes de enero de 2022; una suma equivalente al 4% del básico de cada categoría, con las remuneraciones del

Carlos Alberto Acuña  
Secretario General  
SOESGYPE

CARLOS ROBERTO ACUÑA  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.O.E.S.G.Y. Y P.E.

OFICINA DE ACTA  
INSP. Y LEGALES  
CARLOS MUÑOZ

Raul Beñacar  
Secretario Gremial  
F.O.E.S.G.R.A.

mes de febrero de 2022; y una suma de equivalente al 4% del salario básico de cada categoría con las remuneraciones del mes de marzo de 2022.

2º) Las partes acuerdan que en todos meses en los que el empleador abone sumas no remunerativas, es decir, en octubre, noviembre y diciembre de 2021, conforme lo pactado en el párrafo precedente, se deberán pagar los importes correspondientes a todos los adicionales establecidos en el convenio colectivo, y a la obra social, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23.660 y 23.661, y en los aportes y contribuciones establecidos en el CCT 772-19, sobre dichas sumas no remunerativas.

3º) Conforme lo pactado precedentemente, los importes de los sueldos básicos de todas las categorías del convenio colectivo de trabajo son las siguientes:

A.- A partir del 1º de octubre de 2021: \$ 55.876,88 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGDHMT \$ 2.235,08; a partir del 1º de noviembre de 2021: \$ 55.876,88 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGDHMT \$ 4.470,15; a partir del 1º de diciembre de 2021: \$ 55.876,88 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGDHMT \$ 7.263,99; a partir del 1º de enero de 2022: \$ 65.375,95; a partir del 1º de febrero de 2022: \$ 67.611,02 y a partir del 1º de marzo de 2022: \$ 69.846,10, para la categoría de ENCARGADO DE TURNO.

B.- A partir del 1º de octubre de 2021: \$ 55.467,68; + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGDHMT \$ 2.218,71; a partir del 1º de noviembre de 2021: \$ 55.467,68 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGDHMT \$ 4.437,41; a partir del 1º de diciembre de 2021: \$ 55.467,68 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGDHMT \$ 7.210,80; a partir del 1º de enero de 2022: \$ 64.897,19; a partir del 1º de febrero de 2022: \$ 67.115,89; y a partir del 1º de marzo de 2022: \$ 69.334,60, para la categoría de ADMINISTRATIVO.

C.- A partir del 1º de octubre de 2021: \$ 54.912,16 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGDHMT \$ 2.196,49; a partir del 1º de noviembre de 2021: \$ 54.912,16 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGDHMT \$ 4.392,97; a partir del 1º de diciembre de 2021: \$ 54.912,16 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGDHMT \$ 7.138,58; a partir del 1º de enero de 2022: \$ 64.247,23; a partir del 1º de febrero de 2022: \$ 66.443,71 y a partir del 1º de marzo de 2022: \$ 68.640,20, para la categoría de OPERARIO DE PLAYA.

Carlos Alberto Acuña  
Secretario General  
SOESGYFE

CARLOS ROBERTO ACUÑA  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.O.E.S.G.Y. Y P.E.

OFICINA DE ACTA  
INSP. Y LEGALES  
CARLOS MUÑOZ

BA  
Luis Benacar  
Secretario Gremial  
S.O.E.S.G.R.A.

D.- A partir del 1° de octubre de 2021: \$ 53.921,40 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGD#MT \$ 2.156,86; a partir del 1° de noviembre de 2021: \$ 53.921,40 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGD#MT \$ 4.313,71; a partir del 1° de diciembre de 2021: \$ 53.921,40 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGD#MT \$ 7.009,78; a partir del 1° de enero de 2022: \$ 63.088,04; a partir del 1° de febrero de 2022: \$ 65.244,89; y a partir del 1° de marzo de 2022: \$ 67.401,75, para la categoría de SERENO.

E.- A partir del 1° de octubre de 2021: \$ 50237,36 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGD#MT \$ 2009,49; a partir del 1° de noviembre de 2021: \$ 50237,36 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGD#MT \$ 4018,99; a partir del 1° de diciembre de 2021: \$ 50237,36 + INCREMENTO EX-2021-86035193- -APN-DGD#MT \$ 6530,86; a partir del 1° de enero de 2022: \$ 58777,71; a partir del 1° de febrero de 2022: \$ 60787,21; y a partir del 1° de marzo de 2022: \$ 62796,70, para la categoría de VALET PARKING.

4\*) Se deja constancia que los aumentos pactados son comprensivos de cualquier incremento salarial que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria, ya sea ley, DNU y/o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo. Y si algún texto ordenara el pago de algún monto, éste será deducido de cualquier aumento paritario futuro a celebrarse.

Los importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
CARLOS ROBERTO ACUÑA  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.O.E.S.G.Y. y P.E.

  
OFICINA DE ACTA  
INSP. LEGALES  
CARLOS MUÑOZ

PARTE SINDICAL

  
Carlos Alberto Acuña  
Secretario General  
SOESGYPE

  
Raúl Benácar  
Secretario Gremial  
F.O.E.S.G.R.A.

PARTE EMPRESARIA